



Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDÍA N° 09 -2009-MSS
Santiago de Surco,

30 JUN 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO



VISTOS: Los Informes Nros. 041 y 50-2009-SGSE-GII-MSS de la Sub Gerencia de Servicios Especiales, el Memorandum N° 236-2009-GSP-MSS de la Gerencia de Sistemas y Procesos, y el Informe N° 661-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante los cuales se propone la aprobación del Proyecto de Reglamento de Sortero para Vecinos Surcanos; y

CONSIDERANDO



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el Artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "*Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo...*";

Que, con Informes N° 041-2009-SGSE-GII-MSS del 01.06.2009 la Subgerencia de Servicios Especiales señala que viene efectuando los sorteos para vecinos surcanos preferentes respaldados en el Decreto de Alcaldía N° 009-2007-MSS, efectuándose los mismos en los meses de julio y diciembre;



Que, así mismo la Subgerencia de Servicios Especiales, señala en el citado informe que en mérito de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 09-2008-MSS, que aprobaron los nuevos parámetros para obtener el reconocimiento de la condición de vecino surcano preferente, se indica que se debe tener en consideración los requisitos de obtención, pérdida y recuperación, en función a la forma y oportunidad del pago de sus obligaciones tributarias, disponiendo además que la evaluación de los contribuyentes para obtener el beneficio se realizará sólo dos veces al año, luego del cuarto y primer vencimiento de cada año; por lo que propone una nueva reglamentación en concordancia con la normativa citada;



Que, la Subgerencia de Servicios Especiales agrega en el antedicho Informe, que ha efectuado la prepublicación del citado proyecto en el Portal Web de este Comuna en atención a lo dispuesto en la Directiva N° 005-2009-MSS aprobada a través de la Resolución N° 220-2009-RASS, acompañando para dicho efecto el Memorando 236-2009-GSP-MSS de fecha 27.5.2009 de la Gerencia de Sistemas y Procesos;



Estando a lo expuesto en el Informe N° 661-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20° numeral 6) y 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estando a la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

DECRETA:



ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el nuevo Reglamento del Sorteo para Vecinos Surcanos Preferentes, el mismo que está conformado por (08) ocho títulos y (38) treinta y ocho artículos y que forman parte del presente Decreto.





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Decreto de Alcaldía N° 09 -2009-MSS

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Subgerencia de Servicios Especiales.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTAÑA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADEYDO
ALCALDE



JMDE/PCMR/ram.





Municipalidad de Santiago de Surco

REGLAMENTO DEL SORTEO PARA VECINOS SURCANOS PREFERENTES

GENERALIDADES DEL CONTENIDO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 1º.- El presente Reglamento es el instrumento legal que norma y regula el sorteo de premios constituidos por bienes y vales por servicios proporcionados por empresas afiliadas al sistema municipal de reconocimiento de contribuyentes que cumplen puntualmente sus obligaciones tributarias, denominado Vecino Surcano Preferente, en adelante VSP; asimismo el presente reglamento comprende el sorteo de premios de empresas que operan fuera del distrito de Santiago de Surco y no están afiliadas al sistema VSP, cuya participación ha sido evaluada previamente por la Sub Gerencia de Servicios Especiales.

ARTÍCULO 2º.- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento del Sorteo para Vecinos Surcanos Preferentes son de alcance a los contribuyentes calificados como "Vecino Surcano Preferente - VSP" por la Sub Gerencia de Servicios Especiales; a las empresas afiliadas al sistema VSP y a la Sub Gerencia de Servicios Especiales.

TITULO I DE LA FINALIDAD Y OBJETIVO GENERAL

ARTÍCULO 3º.- La finalidad del presente reglamento es establecer las normas y el procedimiento aplicable al sorteo de premios entre los contribuyentes que cumplen puntualmente con sus obligaciones tributarias.

ARTÍCULO 4º.- El sorteo materia del presente reglamento constituye un beneficio de los contribuyentes que cumplen puntualmente sus obligaciones tributarias y tienen como objetivo brindar a las personas mencionadas la oportunidad de acceder a premios constituidos por bienes y vales por servicios.

TITULO II DE LA FRECUENCIA DEL SORTEO Y LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 5º.- El sorteo para el Vecino Surcano Preferente se realizará en el mes de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 6º.- La fecha, el día, la hora y el lugar donde se llevará a cabo el sorteo será determinado por la Sub Gerencia de Servicios Especiales, quien comunicará la mencionada información oportunamente a los órganos municipales y entidades correspondientes.

ARTÍCULO 7º.- Los requisitos para los contribuyentes que participen en el sorteo serán los mismos que para ser calificados como VSP, contemplados en el Decreto de Alcaldía N° 09-2008-MSS, en la evaluación que se realice en el mes de noviembre de cada año.

TITULO III DE LOS PREMIOS

ARTÍCULO 8º.- Los premios estarán constituidos por bienes o vales por servicios que entreguen las empresas afiliadas al sistema VSP, con convenio vigente a la fecha del sorteo y que voluntariamente deseen ser auspiciadores.





Municipalidad de Santiago de Surco

ARTÍCULO 9°.- Los premios para el sorteo pueden provenir de empresas que no estén afiliadas al sistema VSP y que se encuentren ubicadas geográficamente fuera del distrito de Santiago de Surco, siendo estos casos evaluados y resueltos previamente por la Sub Gerencia de Servicios Especiales.

ARTÍCULO 10°.- La Sub Gerencia de Servicios Especiales recibirá los premios hasta cinco (5) días hábiles previos a la fecha fijada para el sorteo.

TITULO IV DE LAS OPCIONES PARA EL SORTEO

ARTÍCULO 11°.- Cada contribuyente calificado como VSP Clásico contará con una (1) opción para el sorteo.

ARTÍCULO 12°.- Los contribuyentes calificados como VSP Premium, que hayan cumplido con el pago anual de sus obligaciones tributarias hasta el vencimiento del mes de febrero, incluida la prórroga, se les otorgará una (1) opción adicional.

ARTÍCULO 13°.- Los números asignados a cada participante del sorteo es el mismo número secuencial generado en el procedimiento para la administración de la base de datos de los VSP.

ARTÍCULO 14°.- El número de secuencia estará constituido por números ordenados correlativamente de seis (06) dígitos del 00001 hasta "n" (n=total de VSP's participantes).

ARTÍCULO 15°.- La Sub Gerencia de Servicios Especiales otorgará un número de secuencia adicional a los VSP Premium, con doble opción para el sorteo.

ARTÍCULO 16°.- La Sub Gerencia de Servicios Especiales gestionará la publicación en el portal web de la municipalidad de Santiago de Surco, la relación de los participantes al sorteo seis (06) días calendarios previos a la fecha de realización del sorteo, a través de un archivo que indicará los siguientes campos o columnas:

1. Número de secuencia u opción.
2. Código de contribuyente.
3. Apellidos y nombres del contribuyente.
4. Tipo de contribuyente VSP.
5. Cantidad de opciones para el sorteo.

TITULO V DE LA MODALIDAD DEL SORTEO

ARTÍCULO 17°.- El sorteo se realizará en Acto Público, con presencia del señor Alcalde o el representante que él designe, un notario público y el Sub Gerente Servicios Especiales.

ARTÍCULO 18°.- El ánfora que se utilizará en el sorteo debe ser de material transparente, en número de cuatro (04), con dispositivos de control independientes para la extracción de las bolillas numeradas.

ARTÍCULO 19°.- En la primera ánfora se colocarán bolillas con numeración del 00 hasta "n", donde "n" corresponde a los dos (2) primeros dígitos de la cantidad de VSP's participantes en el sorteo.





Municipalidad de Santiago de Surco

ARTÍCULO 20°.- La segunda, tercera y cuarta ánfora contendrán cada una de ellas diez (10) bolillas numeradas con dígitos desde el número cero (0) hasta el número nueve (9).

ARTÍCULO 21°.- El notario público es el encargado de verificar la conformidad de cada una de las bolillas numeradas, como control previo a la colocación en cada una de las ánforas numeradas. Asimismo, verificará que las ánforas sean adecuadas para garantizar la transparencia del acto público y constatará el correcto funcionamiento de cada uno de los dispositivos destinados a extraer las bolillas.

ARTÍCULO 22°.- El Sub Gerente de Servicios Especiales presentará al notario público a cada una de las personas que han sido encargadas para extraer las bolillas numeradas.

ARTÍCULO 23°.- El Sub Gerente de Servicios Especiales mostrará al notario público el sistema informático que se utilizará para el registro de los números ganadores.

ARTÍCULO 24°.- El Sub Gerente de Servicios Especiales declarará iniciado el sorteo ante los concurrentes y las personas encargadas procederán a retirar una a una las bolillas numeradas, las cuales serán mostradas al notario público y a los concurrentes al sorteo, cada bolilla mostrada será verificada hasta completar el total de números ganadores.

ARTÍCULO 25°.- Cada número ganador será ingresado al sistema informático utilizado para el sorteo.

ARTÍCULO 26°.- Cada número ganador será proyectado electrónicamente ante los asistentes al sorteo, especificando el nombre del beneficiado, el premio y la empresa auspiciadora que otorgó el premio.

ARTÍCULO 27°.- Culminado el sorteo la Sub Gerencia de Servicios Especiales imprimirá la lista de ganadores, adjuntando a ésta el Acta Notarial que será refrendada por el Notario Público designado.

TITULO VI DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DEL NÚMERO GANADOR

ARTÍCULO 28°.- El número total de contribuyentes VSP participantes en el sorteo es variable, pero siempre existirá un número máximo de los mismos.

En el caso que la primera bolilla extraída sea de los dos primeros números del número total de VSP's participantes, se procederá a la extracción de la segunda bolilla y si ésta corresponde a un dígito que implique la formación de un número mayor al total de contribuyentes VSP participantes en el sorteo, se procederá a la extracción de una segunda bolilla y así sucesivamente cuantas veces sea necesario hasta obtener un número que no exceda la posibilidad máxima.

ARTÍCULO 29°.- El procedimiento descrito en el artículo anterior se aplicará de la misma forma para la tercera y cuarta bolilla.





Municipalidad de Santiago de Surco

TITULO VII PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL SORTEO

ARTÍCULO 30°.- La Subgerencia de Servicios Especiales gestionará la publicación de los resultados del sorteo, incluyendo la lista de contribuyentes VSP ganadores en:

1. La página web de la Municipalidad de Santiago de Surco.
2. En la guía de descuentos y promociones para el contribuyente VSP.
3. En cada uno de los Centros de Atención Surcana - CAS, en lugar visible, fotocopias del acta notarial con la lista de ganadores.

ARTÍCULO 31°.- La Subgerencia de Servicios Especiales remitirá una carta al domicilio registrado en la base de datos de cada uno de los ganadores, indicando el beneficio obtenido e indicando el lugar, horario, plazo y lugar para recabar el premio obtenido.

ARTÍCULO 32°.- Todas las publicaciones de las listas de ganadores deberán hacerse en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha del sorteo.

TITULO VIII DE LA ENTREGA DE LOS PREMIOS

ARTÍCULO 33°.- Los premios se entregarán al contribuyente y/o representante donde la Sub Gerencia de Servicios Especiales indique, en horario de atención al público y los días que la misma señale, a partir del segundo día hábil luego de realizado el sorteo y hasta 60 días posteriores calendarios desde la fecha de realización del mismo, generando a partir del día siguiente la pérdida del premio.

ARTÍCULO 34°.- Los premios no reclamados dentro del plazo establecido en el presente Reglamento se destinarán al próximo sorteo que se organice en beneficio de los contribuyentes VSP.

ARTÍCULO 35°.- En caso de que los mismos estén constituidos por vales, se encuentren vencidos y no hayan sido recabados por el ganador, la Sub Gerencia de Servicios Especiales devolverá al auspiciador el vale, al haber perdido su valor.

ARTÍCULO 36°.- Si son bienes de consumo y no son recogidos por el ganador, la Sub Gerencia de Servicios Especiales entregará dichos bienes a la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social, a fin de que se le de la utilidad más conveniente.

ARTÍCULO 37°.- El ganador firmará el recibo correspondiente adjuntando fotocopia simple de su Documento Nacional de Identidad - DNI

ARTÍCULO 38°.- Si por motivos de fuerza mayor el ganador no pudiera acercarse a reclamar el premio la Subgerencia de Servicios Especiales, de acuerdo a su criterio y dependiendo del valor del premio, aceptará una carta poder simple suscrita expresamente por el ganador y la copia del DNI del interesado.

JMDE/PCMR/ram.

